

NOTA UOC\_SENABICO N° 03/2026.

Asunción, 13 de abril del 2026.

Señor Director Nacional,

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Usted en relación con el proceso de llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N.º 01/2026, ID N.º 485078, a fin de justificar lo siguiente:

- Esta Convocante considera improcedente el otorgamiento de anticipo en el presente proceso de contratación, en atención a la naturaleza del objeto licitado.
- En efecto, el mismo consiste en la renovación de licencias de Microsoft 365, cuyo suministro no requiere procesos de fabricación, importación compleja ni inversiones iniciales significativas por parte del proveedor.
- Asimismo, se trata de un servicio de provisión inmediata, disponible en el mercado, cuyas características técnicas y operativas permiten su ejecución íntegra en un plazo breve, sin que se evidencien riesgos que justifiquen la necesidad de financiamiento anticipado.
- En ese sentido, el pago contra entrega total del bien garantiza la correcta ejecución contractual, resguardando el interés público, la eficiencia en el uso de los recursos y el principio de prudencia administrativa, evitando la exposición innecesaria a riesgos financieros para la administración.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más distinguida consideración.



  
Sr. FRANCISCO J. FERREIRA SERVIN  
DIRECTOR UOC  
SENABICO.

Abg. Juan Agustín María Encina,  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
E. S. D.